



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sirvase proveer, 27 de febrero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2017-00155-00
Sevilla Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Petición de Herencia.
Dte: Carlos Andres Pantoja Gomez.
Ddo: Rubén Gomez Camacho y Otro.

A folios 131 a 132 del presente cuaderno, se allega escrito a través del cual el demandado señor JAIME DE JESUS ORTIZ GOMEZ, le revoca el poder a la Dra. PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO, por lo cual se aceptará la revocatoria del poder, conforme al inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

Así mismo allega Poder conferido por el demandado señor JAIME DE JESUS ORTIZ GOMEZ, a favor del Dr. RAMIRO GIRALDO PARRA, para lo cual se le reconocerá personería.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. TENER POR REVOCADO el poder conferido por el demandado señor JAIME DE JESUS ORTIZ GOMEZ, a la Dra. PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO

2°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. RAMIRO GIRALDO PARRA**, T.P. N° 20.058 del CSJ, como apoderado judicial del demandado JAIME DE JESUS ORTIZ GOMEZ, en la forma y términos del poder conferido.

3°. ENVIARLE el link del expediente al Dr. RAMIRO GIRALDO PARRA. Conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 017 - fecha. 01 mar. 2023
Providencia de Fecha. 28 feb. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 018, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69c8beafabd523fc33ed65539f7b5d7d4fca1366f5e22b73f0ba98c039127e9**

Documento generado en 28/02/2023 11:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>